

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

<b>AREA</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
<b>JEFE DIRECTO DEL AREA</b>	LEANDRO MEJIA DIAZ Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO (DECRETO 092 DE 2017)
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
<b>OBJETO</b>	proyecto de interés público <b>“Desarrollar el proyecto de interés público “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA INCLUSION SOCIAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”.</b>
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN</b>	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”
<b>OBJETIVO</b>	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
<b>APLICACIÓN</b>	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
<b>ALCANCE</b>	Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
<b>RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO</b>	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La verificación de la correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.</li> <li>2. Establecer que no hay una relación conmutativa entre</li> </ol>



	<p>las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Verificar que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</li> <li>4. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.</li> <li>5. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la realización del proyecto sino todos los costos asociados a éste.</li> <li>6. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico.</li> <li>7. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en el desarrollo del proyecto.</li> </ol>
--	---

## 1. INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro"

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

### Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial,



adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

## 2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

### MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

**Macro sector:** De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

**Sector:** Actividades de servicios sociales, comunales y personales

### 2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado.

TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4.81%	7.790	11,16%	31.837	13,56%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0,46%	873	1,25%	1.691	0,72%
ASOCIACIONES MUTUALES	19	0,24%	263	0,38%	950	0,41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0,03%	11	0,02%	69	0,03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2,25%	2.190	3,14%	9.155	3,91%
CORPORACIONES	1.362	17,33%	10.090	14,44%	29.961	12,79%
FUNDACIONES	2.303	29,31%	14.748	21,16%	41.906	17,88%
LAS DEMAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES	3.598	45,77%	33.751	48,43%	118.753	50,68%
<b>TOTAL</b>	<b>7.857</b>	<b>100%</b>	<b>69.884</b>	<b>100%</b>	<b>234.322</b>	<b>100%</b>

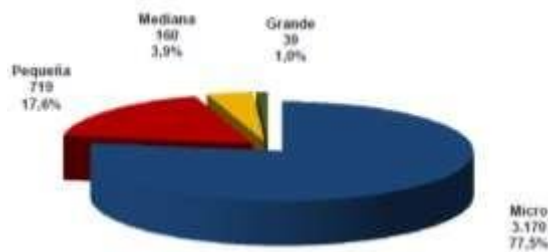
Fuente: registro único empresarial y social –RUES– de la Confecamaras

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de

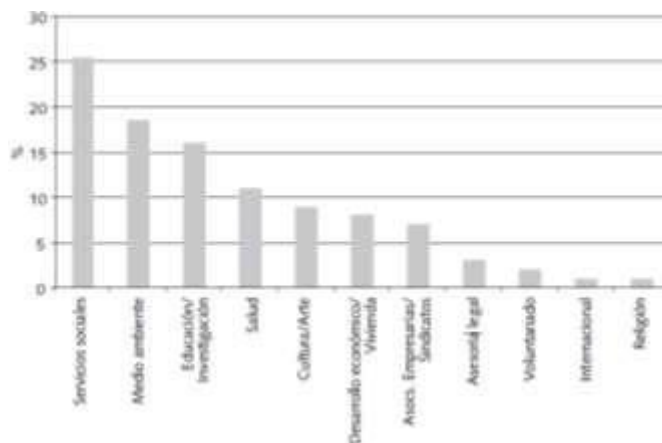


profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación Nacional de Cooperativas – CONFECOOP, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir el 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.



Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, cívicos, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.



Fuente: Directorio-guía de entidades sin ánimo de lucro

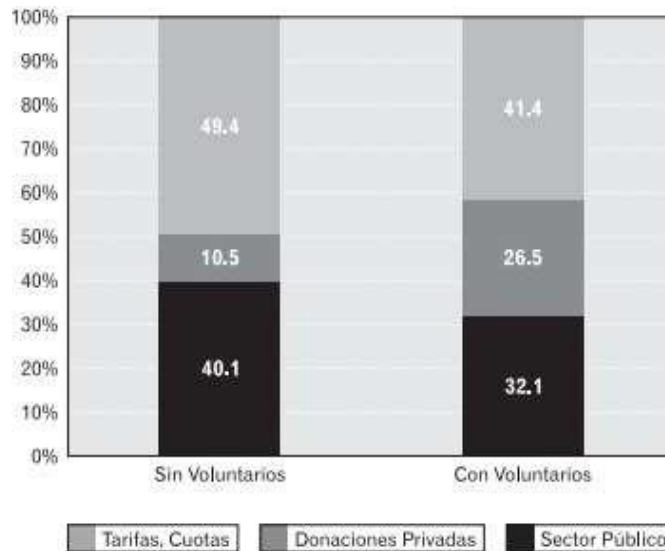
### Fuentes de ingresos del sector

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

- I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;



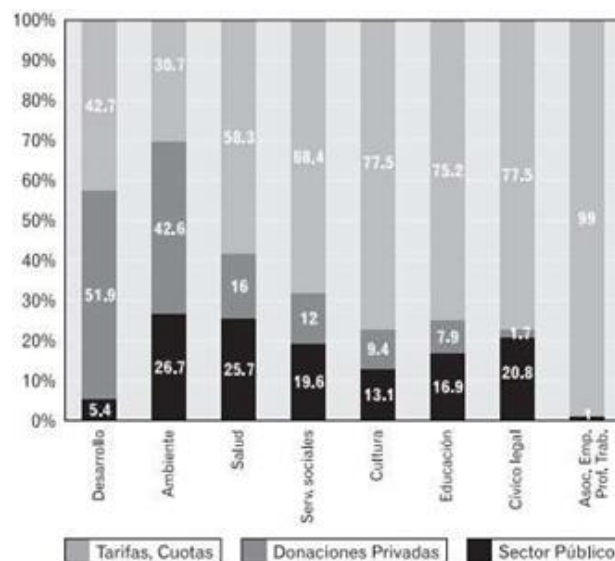
- II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;
- III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.



Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%.

### Fuentes de ingresos por áreas de actividad

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.



En el campo cívico legal, las fuentes de ingresos del sector público y las cuotas son predominantes. En los campos “tradicionales” de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

## Empleo que genera

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

## Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica 2017 - Segundo trimestre

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,4	-0,7	6,1
Explotación de minas y canteras	-6,0	0,5	-7,7
Industria manufacturera	-3,3	-1,2	-1,5
Suministro de electricidad, gas y agua	1,2	-0,4	0,3
Construcción	0,3	2,6	-0,6
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	0,9	1,3	0,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,7	-0,4	0,2
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	3,9	1,1	4,1
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,0	0,9	2,9
Subtotal valor agregado	1,1	0,5	1,1
Impuestos menos subvenciones sobre al producción e importaciones	3,3	3,1	3,0
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>	<b>1,3</b>	<b>0,7</b>	<b>1,2</b>

Fuente: DANE - PIB

### ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES

El valor agregado de la rama Servicios sociales, comunales y personales creció en 3,0% frente al mismo trimestre de 2016 explicado por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 4,1%; hogares privados con servicio doméstico en 2,9%; servicios sociales y de salud de mercado en



2,3%; educación de mercado en 1,5%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la rama creció en 0,9%.

Esta variación se explica por el incremento en administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 1,1%; educación de mercado en 1,0%; actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,9%; servicios sociales y de salud de mercado en 0,6%; y hogares privados con servicio doméstico en 0,5%.

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado	4,1	1,1	3,9
Educación de mercado	1,5	1,0	2,6
Servicios sociales y de salud de mercado	2,3	0,6	2,2
Actividades de asociaciones n.c.p, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado	0,5	0,9	0,4
Hogares privados con servicio doméstico	2,9	0,5	3,0
<b>Actividades de servicios sociales, comunales y personales</b>	<b>3,0</b>	<b>0,9</b>	<b>2,9</b>

Fuente: DANE - PIB

En el periodo acumulado entre enero y junio de 2017, los servicios sociales, comunales y personales crecieron en 2,9%, comparados con el mismo periodo del año anterior. Este resultado se explica por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 3,9%; hogares privados con servicio doméstico en 3,0%; educación de mercado en 2,6%; servicios sociales y de salud de mercado en 2,2%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,4%.

### 2.1.1. PERSPECTIVA LEGAL.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

#### DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 "las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...).

### 3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE



## SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensa, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que, en tal virtud, el plan de desarrollo distrital

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Cambia La Historia 2020 - 2023
EJE:	Enfoque de inclusión social
PROGRAMAS:	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
INDICADOR DE BIENESTAR:	Porcentaje de la población con discapacidad atendida
META PRODUCTO:	4104020 - Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
OBJETIVO:	Generar capacidades de acceso a activos de la población con discapacidad del distrito de Riohacha

La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

Así mismo, nuestra Carta de Navegación, en su artículo 13, establece: "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.



En el último decenio, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de empobrecimiento y de discriminación social.

Sin embargo pasar del dicho al hecho no ha resultado tan inmediato y, a pesar de la mucha normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, y sin opciones de mejoría de ingresos para sí y para sus familias.

Una de las razones que explican esta situación es la cultura excluyente y segregacionista de la ciudad que pone barreras económicas, sociales, arquitectónicas, tecnológicas, informativas y actitudinales que excluyen a las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores y cuidadoras. Por esta razón la población con discapacidad sigue estando invisibilizada, la ciudadanía continúa ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han implementado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y al derrumbamiento de barreras físicas y actitudinales.

Los esfuerzos que se hacen por avanzar en materia de inclusión social y económica tanto desde el sector público como el privado, resultan en una atención desarticulada y fragmentada que no permite el desarrollo pleno y sostenible de esta población. Los espacios, fuentes, mecanismos, actores y acciones para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras puedan ejercer sus derechos son insuficientes o están ausentes.

Es así como, por ejemplo, encontramos que las oportunidades laborales y productivas para la población con discapacidad son escasas y las personas con discapacidad tienen una dificultad real para percibir ingresos económicos en razón de prácticas e imaginarios que segregan a esta población del mercado laboral.

Particularmente, en la alcaldía Distrital, se han creado varios programas de atención para esta población que sin embargo presentan problemas que terminan siendo adversos para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y que generan dificultad en el acceso. Encontramos entonces, oferta de servicios deficiente y desarticulada y que no atiende ni a toda la familia ni a todos los grupos etáreos en su transcurrir vital. Algunos periodos del transcurrir vital están invisibilizados como es la juventud en condición de discapacidad de 18 a 26 años que no es tenida en cuenta de manera suficiente en los programas de la administración

Igualmente hay tipos de discapacidad que no son atendidos como el autismo, las personas ciegas, las sordas y las sordociegas, entre otras. La cobertura de protección es insuficiente y hay debilidad en infraestructura, talento humano y recursos. Adicionalmente, tanto las personas con discapacidad como las instituciones y la ciudadanía en general están descontextualizadas con respecto a la normativa jurídica frente a la realidad.

Una de las mayores debilidades de Administración distrital, es su debilidad para la efectiva articulación de sus dependencias, generando lentitud en el cumplimiento de sus objetivos misionales a lo cual se suma la limitada



estructuración de rutas que permitan optimizar y utilizar el acumulo de información y conocimiento generado históricamente en la planeación, prestación, seguimiento y mejora continua de servicios dirigidos a Personas con Discapacidad, Familias, cuidadoras y cuidadores.

Vemos entonces que no hay línea técnica unificada en los territorios que articule la oferta y la demanda de acciones y servicios. Hay incoherencia administrativa y operativa, falta desarrollar estrategias para respuestas integrales en los territorios, hay un alto índice de rotación del talento humano y períodos sin personal para la atención de personas con discapacidad y no hay una memoria institucional en el tema.

No solo las personas con discapacidad resultan directamente afectadas por esta exclusión social sino que cada vez más, se viene evidenciando la enorme sobrecarga y la injusticia social de que son víctimas los cuidadores y cuidadoras de las personas con discapacidad ya que, no solo pierden su independencia y su libertad para poder cuidar al otro sino que además no se benefician de las pocas oportunidades de desarrollo y crecimiento que puedan surgir pues éstas han priorizado siempre a la persona con discapacidad, desconociendo completamente a quienes se encargan de ellos y ellas.

Posiblemente, por la sobrecarga que esta situación supone, también se ve que algunas familias de las personas con discapacidad tienden a eludir su responsabilidad en el cuidado y apoyo de sus familiares con discapacidad, dejándole toda la carga al estado.

De otro lado, se ha visto que la mayoría de las personas con discapacidad no se reconocen como ciudadanas y no se organizan para la exigibilidad de sus derechos. Hacen falta procesos de construcción de ciudadanía que cautiven el interés de estas personas en los procesos de participación incidente y falta empoderar a aquellos líderes y lideresas que inician el ejercicio de ciudadanía con timidez y muchas debilidades. Para esto es necesario mejorar las formas de convocatoria, el acceso a la información y a la comunicación y el acompañamiento para el empoderamiento. Otra de las razones por la que es necesaria la búsqueda y el fortalecimiento de nuevos líderes y lideresas es que hay liderazgos de Personas con Discapacidad o de sus representantes que se han establecido con mucho poder pero sin contacto real con la base, convirtiéndose paradójicamente en excluidores de la propia población a la que representan, concentrando el poder y la representatividad.

Finalmente se observa que el problema no es solo de la Administración Distrital, sino que la respuesta de las instituciones distritales es desarticulada en relación con la población con discapacidad. Las instituciones no dialogan entre ellas desaprovechando espacios como los Consejos Locales de Discapacidad y el Consejo Distrital. Vemos por lo tanto que la detección temprana de la discapacidad no es prioridad para la ciudad, que las personas con discapacidad no acceden a la seguridad social, que la infraestructura de la ciudad tiene barreras arquitectónicas para la movilidad, que no se cuenta con un sistema de georeferenciación, que hay dificultades para el acceso, permanencia y promoción en la educación de las personas con discapacidad y que las personas con discapacidad no acceden a créditos.

Un 6% de la población del distrito de Riohacha se encuentra en condición de discapacidad. Con restricciones y limitaciones. Se demandan programas para atender las personas con discapacidad, de oportunidades para la inclusión en



todos los campos a este grupo poblacional. Durante el desarrollo de las mesas de participación para la construcción del plan de desarrollo los integrantes de esta población, identificaron falencias en el ejercicio de planificación de la ciudad toda vez que según sus planteamientos no pueden transitar libremente por las calles debido a que la infraestructura urbana no ha sido diseñada acorde a sus necesidades, de igual manera manifestaron su preocupación por la poca participación que se les brinda en los procesos de diseño y ejecución de los diferentes programas y proyectos que se ejecutan en el distrito. En este sentido, es importante que durante el cuatrienio se avancen en el reconocimiento de derechos a esta población con el fin de cerrar brechas que les permita desarrollarse libremente. Así mismo es necesario fortalecer la aplicación del enfoque transversal en toda la oferta del distrito con el objetivo de garantizar que se tengan en cuenta las necesidades diferenciales de esta población.

Entre las personas consultadas se realizó una descripción de las condiciones de discapacidad.

Las alteraciones permanentes están organizadas por las siguientes categorías: el sistema nervioso; la piel; ninguna; los ojos; los oídos; los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto); la voz y el habla; el sistema cardiorrespiratorio y las defensas; la digestión, el metabolismo y las hormonas; el sistema genital y reproductivo y el movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas. Es importante aclarar que una persona puede presentar más de una discapacidad, por lo que el total de las personas no coincidirá con el total de las discapacidades.

En el Distrito de Riohacha en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2018, se reportaron 3.103 hombres en condición de discapacidad, resaltando como causa principal la alteración en los movimientos del cuerpo, manos, brazos y piernas (1.256); en segundo lugar se encuentran las alteraciones de los ojos (1.252); la tercera causa está representada por las alteraciones del sistema nervioso (867), seguida de las alteraciones del sistema cardiorrespiratorio y las defensas (567), luego se encuentran las alteraciones de la voz y el habla (416) y las de los oídos (411). En menor proporción le siguen las alteraciones de la digestión, el metabolismo y las hormonas; el sistema genital y reproductivo; la piel y las alteraciones de los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto).

La distribución de las alteraciones por grupo de edad en los hombres, evidencia que el mayor número de hombres en condición de discapacidad es el grupo de 80 y más años (537), el segundo lugar lo ocupan el grupo de edad de 60 a 64 (247) y el tercer lugar lo ocupa el grupo de 55 a 59 años (231 hombres).

Con relación al grupo de edad de 80 y más años, se evidencia que la alteración permanente de los ojos afecta en mayor número (308) a los hombres; seguidamente, las alteraciones del movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas (259), las del sistema cardiorrespiratorio y las defensas (157), las del sistema nervioso (138), las de los oídos (99), entre otras.



**Tabla 46:**  
Área de residencia y sexo según estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes

Estructura o funciones corporales que presentan alteraciones permanentes	Área rural dispersa			Cabecera municipal (área urbana)			Cabecera municipal (área urbana)			Total
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	
1. El sistema nervioso	21	21	42	231	186	417	79	60	139	598
2. Los ojos	7	2	9	177	128	305	55	46	101	415
3. Los oídos	1	2	3	100	71	171	18	14	32	206
4. Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto, gusto)	1	1	2	11	7	18	3	3	6	26
5. La voz, el habla	13	3	16	138	96	234	34	25	59	309
6. El sistema cardiorrespiratorio, las defensas	2		2	39	45	84	20	12	32	118
7. La digestión, el metabolismo, las hormonas				13	22	35	10	1	11	46
8. El sistema genital, urinario, reproductivo				19	11	30	8	4	12	42
9. El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	20	15	35	179	221	500	109	72	181	716
10. La piel, las uñas, el cabello	1	1	2	10	10	25	4		4	31
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>45</b>	<b>111</b>	<b>1017</b>	<b>802</b>	<b>1819</b>	<b>340</b>	<b>237</b>	<b>577</b>	<b>2507</b>

El **Problema Central** el cual corresponde a los “**Bajos procesos de inclusión social para la población discapacitada del distrito de Riohacha**”, se hace más fácil identificar las **Causas** que provocan dicha situación de manera directa e indirectamente.

A nivel de **Causas Directas** se plantean 2, las cuales son hechos concretos que generan el problema central, estas serán intervenidas en la alternativa de solución:

- *Bajas oportunidades de las personas con discapacidad y sus cuidadores para el desarrollo de sus capacidades y habilidades sociales y productivas*
- *insuficiente atención a la población con discapacidad y/o limitaciones del distrito de Riohacha*

Por otro lado, a continuación, se relacionan las **Causas Indirectas** las cuales son acciones o hechos que dan origen a las causas directas:

- *Pocas oportunidades de empleo y acceso de iniciativas productivas*
- *Bajos niveles de educación formal y técnica en la población discapacitada*
- *Incumplimiento de la ley de discapacidad.*
- *Falta de corresponsabilidad social con las personas discapacitadas por parte de la sociedad civil*



## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

### B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso



de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

**1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.**

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

**2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, en la ejecución del presente proyecto, no se busca la adquisición de un bien, servicio u obra por parte de un contratista, sino prevenir y acompañar a los adolescentes dentro de su proceso delictivo, buscando la verdadera resocialización. Este tipo de actividades hay que reconocer que no le son propias a la entidad territorial.

Por ello es de interés para la entidad territorial que en un área tan específica y compleja como ésta en donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes



estrategias que ofrece permitan desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población del Distrito, como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo 2020 -2023 “ RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad, en este caso, se estaría beneficiando un número total de 65 personas de todas las edades dentro del distrito de Riohacha.

**1. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando



- (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, como hemos manifestado a lo largo del presente estudio previo y análisis del sector, no se busca con el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes, servicios u obras, sino el fomento de la participación ciudadana en los procesos de gestión pública en el distrito de Riohacha, este tipo de actividad no es posible medirla en términos de bienes o servicios, sino en calidad y satisfacción de la población, la cual se traduce en el fortalecimiento del tejido social y humano de la población víctima
- (i) Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios. El proyecto APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, constituye el acceso de la población a beneficiar de fortalecer en términos de calidad las pautas para su elaboración y comprensión, por lo que la ejecución del proyecto no puede ser desarrollada por cualquier contratista o persona con o sin ánimo de lucro, por cuanto las calidades y los objetivos a obtener en el programa no son de común ejercicio en el mercado actual.
- (ii) El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, siendo así las entidades sin ánimo de lucro con la ejecución de los proyectos sociales, buscan siempre el mayor beneficio para la población, por cuanto el fortalecimiento de esta y la reivindicación de sus derechos permite igualmente el objetivo de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características, por ello es pertinente y conveniente para la entidad, que el presente proyecto cuente con la participación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el tema que permita el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir estos fines.

La oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

### 3.1 Análisis del Sector Económico

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.



## Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la Siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
<b>Constitución Política de 1991</b>		Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
<b>Constitución Política de 1991</b>		El artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al municipio como entidad, dentro de la cual destacamos "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"  <b>El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida</b>
<b>Decreto 092 de 2017</b>	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el
<b>LEY 743 DE 2002</b>		Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".
<b>Ley 136 de 1994</b>		las define como corporaciones administrativas de carácter público y de elección popular. Su origen está en la Constitución. Los ediles la conforman y están elegidos por voto popular por los residentes de la Comuna, en las elecciones que la Registraduría



		programa para alcaldes, gobernador, concejales y diputados. Una vez obtienen su curul reciben un certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que los acredita como miembros de la JAL
--	--	--

### **Análisis del Proyecto.**

De acuerdo a los lineamientos generales del proyecto, el tipo de cooperación es un contrato de colaboración, el cual tiene como propósito contribuir con los mecanismos que garanticen la promoción a la participación de las juntas de acción comunal y ediles

## **EL PROYECTO SE ENFOCA EN DESARROLLAR LAS SIGUIENTES LINEAS:**

Los principales productos de este proyecto son:

- La Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

ACTIVIDADES	ACCIONES	META	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
APOYAR PLANES DE NEGOCIOS DE ORGANIZACIONES DE DISCAPACITADOS	PROMOCIONAR, DIVULGAR E INVITAR POR MEDIOS PUBLICOS PARA PLANES DE NEGOCIOS ASOCIATIVOS	3	NUMERO CANALES DE COMUNICACIÓN ACTIVADOS
	INSCRIBIR LOS PLANES DE NEGOCIOS	13	NUMERO DE ASOCIACIONES INSCRITAS
	EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO	13	NUMERO DE PLANES DE NEGOCIOS ASISTIDOS
	CLASIFICAR Y ACOMPAÑAR LOS PLANES DE NEGOCIO	13	NUMERO DE PLANES DE NEGOCIOS ASISTIDOS
	APOYAR A LOS PLANES DE NEGOCIO	13	NUMERO DE PLANES DE NEGOCIOS ASISTIDOS

### **1. CONCEPTOS BÁSICOS Y PALABRAS CLAVES.**

**Inclusión:** La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005)

**Inclusión productiva:** es el emprendimiento para integrar a la pequeña y mediana empresa a los flujos comerciales mundiales de la cadena de abastecimiento de las grandes organizaciones. De esta manera se incrementa la productividad e impulsa el desarrollo humano de las empresas a través de la conservación y creación de más y mejores empleos.

**Discapacidad:** La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la



interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU 2006)

**Cultura:** Conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos en la organización y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica de otra organización;

**Emprendedor:** Es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva;

**Emprendimiento:** Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;

**Empresarialidad:** Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales;

**Formación para el emprendimiento.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

### **Planes de Negocios. (LEY 1014 DE 2006 (enero 26) De fomento a la cultura del emprendimiento - El Congreso de Colombia)**

Un Plan de Negocios. Es un documento escrito que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, de igual manera debe actuar como emprendedor desde su puesto de trabajo.

## **2. OBLIGACIONES DEL ESTADO. (LEY 1014 DE 2006 (ENERO 26) DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO - EL CONGRESO DE COLOMBIA)**

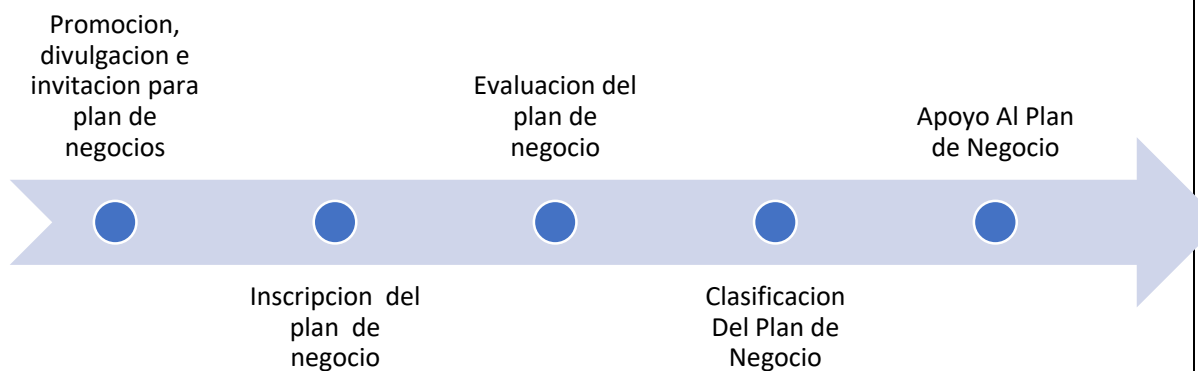
Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia, las siguientes:

- A. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.
- B. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



- C. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- D. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.
- E. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.
- F. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

**A. NATURALEZA DEL PROCESO DE APOYO A PLANES DE NEGOCIO.**



- **Promoción, divulgación e invitación para plan de negocios.** Es el medio por el cual la entidad fomenta la participación de la población objetivo.
- **Inscripción del plan de negocio.** es la etapa en la cual el futuro beneficiario entrega información relevante sobre su negocio, por ejemplo: Nombre, Objetivo, Productos o servicios que ofrece. etc.
- **Evaluación del plan de negocio.** es la comparación de las características del plan de negocio con los criterios de selección, por ejemplo: Inversión, margen de utilidad, Numero de empleos generados, entre otros.
- **Clasificación Del Plan de Negocio.** es de naturaleza cuantitativa y ordinal, obedece a los conceptos de evaluación del plan de negocio.
- **Apoyo Al Plan de Negocio.** es la entrega del beneficio para el desarrollo total o parcial del plan de negocio.

**3. RUBROS APOYADOS.**

Deberán ser utilizados para la Apoyo del capital de trabajo, entendido este como los recursos que se requieren para operar el plan de negocio, los necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, que se aplicarán para los siguientes fines:

- A. Pago de salarios u honorarios.



- B. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
- C. Adquisición de maquinaria, equipos y software.
- D. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto.
- E. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (25%) del valor total de los recursos asignados para el Apoyo.

**Nota 1.** Para la adquisición del vehículo automotor, este deberá ser nuevo, estar libre de prenda, libre de gravámenes, multas, y quedara prenda a nombre del Distrito de Riohacha.

**Nota 2.** El beneficiario deberá cumplir con todos los requisitos y normas de ley para su movilidad, además de los seguros que implique su mantenimiento y funcionamiento del vehículo.

- F. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados para el apoyo.

**Nota 3.** Adecuaciones Locativas: Son las intervenciones que requiere un espacio físico existente para adaptarlo a las necesidades particulares del negocio, las cuales deben cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por la normatividad. Por ejemplo: instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, adecuaciones y elementos arquitectónicos requeridos entre otros.

#### **4. RUBROS NO APOYADOS:**

No se apoyaran los siguientes rubros:

- A. Compra de bienes inmuebles.
- B. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- C. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- D. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- E. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- F. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- G. Recuperaciones de capital.
- H. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
- I. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- J. Formación académica.



- K. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
- L. Gastos de viaje y desplazamiento.
- M. Pago de inscripción y registro empresarial.

<b>ELABORAR EL PLAN DE ACCION ANUAL DE LA DISCAPACIDAD Y FORTALECER AL COMITÉ DE DISCAPACIDAD</b>	<b>MESAS DE TRABAJO COMITÉ DE DISCAPACIDAD</b>	1	DOCUMENTOS OFICIALES ELABORADOS
	<b>DOTACION EN IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DISTRITAL</b>	12	ENTREGA DE KITS DE DOTACION INSTITUCIONAL
<b>FOMENTAR LA RECREACION Y EL DEPORTE EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD</b>	<b>ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA A ORGANIZACIONES</b>	3	ENTREGA DE KITS DE IMPLEMETNACION DEPORTIVA
	<b>FOMENTO A LA CREACION DE SEMILLEROS DEPORTIVOS DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD COGNITIVA</b>	2	ACTIVIDADES DE FOMENTO

#### DESCRIPCION

ACTIVIDADES	DESCRIPCION
<b>PLANES DE NEGOCIOS DE ORGANIZACIONES DE DISCAPACITADOS</b>	Se activan los canales de invitación y promoción para que las organizaciones realicen la respectiva inscripción del plan o idea de negocios asociativo.
	Se diligencia el respectivo formato de inscripción
	Se determina el segmento de interés del plan de negocio y se le brinda la asistencia profesional correspondiente
	Se evalúa de forma técnica, financiera, económica
	Se brinda el correspondiente apoyo al plan de negocio y las condiciones correspondiente
	El apoyo se realizara de acuerdo a lo aprobado en los planes de negocio y el número de planes de negocio a implementar se definirá de acuerdo a programación financiera donde se máxime el recurso para lograr beneficiar la mayor cantidad de familias y/o personas con discapacidad.
<b>ELABORACION DEL PLAN DE ACCION ANUAL DE LA DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO AL COMITÉ DE DISCAPACIDAD</b>	Se realizan mesas de trabajo para la elaboración del plan de acción anual de discapacidad
	se le brinda dotación en identificación institucional del comité de discapacidad distrital
<b>FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD</b>	Se Fortalecen Organizaciones De Personas Con Discapacidad Con La Entrega De Implementación Deportiva (disciplina de futbol, voleibol, tenis y baloncesto)
	Se realizan dos (2) actividades de fomento a la creación de semilleros deportivos de la población con discapacidad cognitiva y se donan los insumos a una organización.

Posteriormente a la ejecución del programa, las secretaria de gobierno y la dirección de gestión empresarial del Distrito de Riohacha realizaran seguimiento al apoyo realizado a aquellas familias que resultaren beneficiarias del proyecto

El diseño debe basarse en un diagnóstico de la comunicación local, buscar fortalecer los canales existentes y construir el nuevo formato de comunicación Por otra parte, para determinar la viabilidad por parte del Distrito en la vinculación del



proyecto se tuvo en cuenta un muestreo de la página del SECOP desde la vigencia 2013 a la fecha, de objetos y actividades relacionadas con la atención a la población víctima en diferentes entes territoriales que se discriminan a continuación, concluyéndose que son actividades y términos similares a las que se pretende desarrollar con el contrato en cita.

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR Y FORMA DE PAGO	DURACIÓN	ASOCIADOS Y/O OFERENTES
1	Alcaldía de medellin	Contratación directa	Contrato Administrativo para segunda medición Índice de Participación Ciudadana y dinamización sistema de información y gestión de conocimiento para la participación ciudadana	\$243.500.000	255 días	Universidad de antioquia
2	Alcaldía de medellin	Contratación directa	Contrato interadministrativo para potenciar liderazgos transformacionales mediante procesos formativos para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las JAL, JAC y las organizaciones sociales para la incidencia y gestión del desarrollo local	\$6.845.279.200	165 días	Colegio mayor de antioquia
3	LA GUAJIRA - ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA	Convenio solidario	Apoyo al fortalecimiento de las organizaciones cívicas, sociales y divulgación de normas de participación ciudadana en el municipio de Riohacha departamento de la guajira	\$ 165.00.000	TRES(03) MESE	FUNDACION DESPIERTA GUAJIRA

Del ejercicio hecho se observa que cuando se trata de actividades relacionadas con el desarrollo comunitario, las entidades optan por la contratación directa para el cumplimiento de los objetivos del programa, no siendo diferente en el Distrito de Riohacha, lo que evidencia que ha sido exitoso este tipo de ejecución de recursos

### **Análisis de la Oferta.**

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Distrito, atendiendo a los proyectos realizados en vigencias anteriores, en el sector sin ánimo de lucro contamos con las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN ESPERANZA ES VIDA
- FUNDACIÓN ALTERNATIVA GUAJIRA
- FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO Y EL DESARROLLO AM
- FUNDACIÓN PODER CIUDADANO
- FUNDACION DESPIERTA GUAJIRA
- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE SECTORES VULNERABLES
- ECOMAG



## 5. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.
2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.
4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
5. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de



su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015—, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir La Entidad, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015—, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Dado en Riohacha, noviembre de 2020.

**ORIGINAL FIRMADO**

**LEANDRO MEJIA DIAZ**

Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

